

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE LA CIUDADANÍA ARGENTINA

ARTÍCULO 1°.- La presente ley tiene por objeto prohibir el otorgamiento de la ciudadanía argentina por naturalización a cambio de pagos, aportes, donaciones, inversiones, adquisición de bienes o suscripción de títulos públicos o privados, y derogar el régimen de ciudadanía por inversión incorporado a la Ley N° 346 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 366/2025.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el inciso 2° del artículo 2° de la Ley de Ciudadanía N° 346, incorporado por el artículo 37 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 366/2025.

ARTÍCULO 3°.- Derógase el artículo 2° bis de la Ley N° 346, incorporado por el artículo 38 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 366/2025.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase como artículo 2° bis de la Ley N° 346 el siguiente:
"ARTÍCULO 2° bis.- En ningún caso la realización de inversiones, aportes, donaciones, pagos, adquisición de bienes o suscripción de títulos podrá constituir causal de naturalización, requisito sustitutivo de la residencia, ni motivo para acortar el plazo de residencia previsto en el artículo 20 de la Constitución Nacional. A los fines de dicho artículo, no se considerarán 'servicios a la República' las prestaciones de contenido patrimonial."

ARTÍCULO 5°.- Deróganse los artículos 6° bis, 6° ter y 6° quáter de la Ley N° 346, incorporados por los artículos 40, 41 y 42 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 366/2025.

ARTÍCULO 6°.- Prohíbese la emisión, colocación o suscripción de títulos de deuda pública cuyas condiciones de emisión otorguen al suscriptor, directa o indirectamente, derecho a solicitar la ciudadanía argentina o cualquier beneficio migratorio.

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese al Estado Nacional, sus organismos centralizados, descentralizados y entes del sector público nacional contratar, mandatarse o asociarse con personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el diseño, la promoción, la comercialización o la gestión de programas que otorguen la ciudadanía argentina a cambio de contraprestaciones patrimoniales. Los contratos vigentes con ese objeto quedarán resueltos de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Las solicitudes de ciudadanía fundadas en el inciso 2° del artículo 2° de la Ley N° 346, incorporado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 366/2025, que no cuenten con resolución firme a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se tendrán por desistidas de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Las ciudadanía otorgadas con fundamento en el inciso 2° del artículo 2° de la Ley N° 346, incorporado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 366/2025, carecen de validez, por haber sido dictadas en una materia vedada al Poder Ejecutivo por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. La Dirección Nacional de Migraciones y el Registro Nacional de las Personas dejarán sin efecto los documentos emitidos en su consecuencia.

ARTÍCULO 10°.- Dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo remitirá a las Comisiones de Población y Desarrollo Humano de ambas Cámaras del Congreso de la Nación y a la Comisión Bicameral de Inteligencia, según corresponda, un informe que detalle:

1. las solicitudes recibidas, aprobadas y rechazadas por la causal derogada, con indicación de nacionalidad de origen de los solicitantes;
2. los montos percibidos y su destino presupuestario;
3. las condiciones de emisión de todo título creado para el programa;

4. los contratos, convenios o acuerdos celebrados con consultoras, agentes o firmas de migración por inversión, nacionales o extranjeras;
5. los informes producidos por la Unidad de Información Financiera, la Secretaría de Inteligencia de Estado, el Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos intervinientes, en la forma que preserve los datos personales protegidos;

ARTÍCULO 11.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

ARTÍCULO 12.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese.

Agustín Rossi

Kelly Olmos

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ciudadanía argentina no está en venta y le corresponde a este Congreso decirlo con fuerza de ley. El presente proyecto de ley tiene por objeto impedir que el acceso a la ciudadanía argentina requerido por una persona extranjera, sea obtenido a través de la venta de la misma por parte del Estado argentino. En este sentido, se propone: derogar la causal de naturalización por "inversión relevante" y disolver la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión, ambas creadas por el DNU N° 366/2025; prohibir expresamente que cualquier pago, aporte, donación o compra de títulos sustituya la residencia que exige la Constitución Nacional; y solicitar la remisión de información al Congreso de la Nación Argentina.

Específicamente, el texto del presente proyecto deroga los artículos que el DNU N° 366/2025 incorporó a la Ley 346 para que un extranjero pueda obtener la ciudadanía argentina pagando por ello. Rechaza, de manera expresa, el denominado "Programa de Ciudadanía por Inversión". Lo hace porque ese régimen le pone precio a la condición de argentino. Por el pago de una suma en dólares, cualquier persona extranjera podría convertirse en ciudadana argentina sin haber vivido un solo día en el país y sin otro vínculo con la Nación. La ciudadanía no un servicio que se contrata, la Constitución Nacional exige residencia porque la ciudadanía es pertenencia a una comunidad.

Además, cabe resaltar que el régimen anunciado por el gobierno nacional atenta contra las facultades de este Congreso, previstas en el Artículo 75, inciso 12 de la Constitución Nacional. En este sentido, la Cámara Civil y Comercial Federal declaró inconstitucionales sus artículos sobre ciudadanía. Adicionalmente, en julio de 2026, la Cámara Nacional Electoral declaró al DNU N° 366/2025 nulo de nulidad absoluta e insanable, por tratarse de materia electoral, vedada a los DNU.

Aun así, con fecha 2 de octubre de 2026, el Ministerio de Economía de la Nación emitió un comunicado a través del cual anunció el "Programa de Ciudadanía por Inversión", al que se podrá acceder de dos maneras: a través de un aporte directo y no reembolsable de 350.000 dólares estadounidenses al Tesoro o vía la suscripción de un título público de 800.000 dólares estadounidenses creado para el Programa. Adicionalmente, se informó que los familiares también podrán acceder, y en estos casos los costos son de 100.000 dólares estadounidenses por cónyuge o hijo de 18 a 25 años, y 25.000 dólares estadounidenses por cada menor de edad.

Según declaraciones del propio ministro de Economía Luis Caputo, la idea surgió de pedidos de empresarios tecnológicos al Presidente Milei, en el viaje que realizó en julio de 2024 para participar de la conferencia anual exclusiva de Sun Valley en Idaho, organizada por el banco de inversión Allen & Company.

Este Programa no solo es anti soberano, sino que es un programa perjudicial para el país y para el conjunto de las argentinas y argentinos: contradice al GAFI y a la OCDE, que los señalan como vía de lavado de dinero y evasión; nos pone a contramano de un mundo en el que Chipre, Malta, Moldavia, Montenegro y Bulgaria ya los cerraron; expone a toda la ciudadanía a perder la entrada sin visa a Europa, ahora que la Unión Europea puede suspenderla por la sola existencia de estos programas.

El Programa anunciado llega en el momento en que existe un fuerte debate público vinculado a la extranjerización de las tierras. Este gobierno está intentando, por todos los medios, eliminar los límites a la compra de tierras por parte de personas extranjeras. En este contexto, la opción de una ciudadanía "comprada" se presenta también como un atajo para sortear las restricciones que impone la Ley de Tierras .

Este Proyecto se concentra en una pregunta que este Congreso debe responder: ¿puede la condición de argentino tener precio? ¿queremos poner en venta la ciudadanía argentina? Los fundamentos que siguen sostienen que no, por

razones constitucionales, de seguridad, de relaciones internacionales, de igualdad y de soberanía.

La nacionalidad es materia del Congreso. El artículo 75, inciso 12 de la Constitución Nacional atribuye al Congreso dictar las leyes generales sobre naturalización y nacionalidad. El propio DNU N° 366/2025 lo reconoce en sus considerandos, y aun así modificó la Ley 346 por decreto, aun cuando no existieron causales de necesidad ni de urgencia para avanzar en un DNU de estas características.

El DNU N° 366/2025 se dictó el 28 de mayo de 2025, fecha en la que el Congreso de la Nación se encontraba en período de sesiones ordinarias, sin mediar hecho objetivo que ameritara este trámite. Tanto es así que la ciudadanía por inversión se reglamentó recién en julio de 2025, a través del Decreto N° 524/2025, y se anunció operativa más de un año después. Una medida que espera 16 meses para aplicarse nada tiene de urgente.

Cabe mencionar que, en el tiempo transcurrido desde la publicación del DNU que le da origen, dos tribunales ya lo declararon inválido. Por un lado, la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal declaró inconstitucionales los artículos que trasladaron la ciudadanía a Migraciones. Sostuvo que el Ejecutivo no acreditó circunstancias excepcionales y que el decreto suprimió los edictos y la intervención fiscal de la Ley 27.148 sin reemplazarlos por controles equivalentes. Por el otro, la Cámara Nacional Electoral, en el marco de una causa a su cargo, también declaró la nulidad absoluta e insanable del DNU N° 366/2025. En este fallo, expresó que el otorgamiento de la ciudadanía está intrínsecamente ligado a los derechos políticos, que es materia electoral y que, por lo tanto, está vedada a los decretos de necesidad y urgencia.

La consecuencia práctica es grave. El Gobierno ofrece en el mercado internacional un producto cuya base legal fue declarada nula por la justicia argentina.

El artículo 20 de nuestra Carta Magna fija la regla: los extranjeros obtienen la nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación, y la autoridad puede acortar ese plazo a quien alegue y pruebe servicios a la República. Un pago al Tesoro no es un servicio a la República. El artículo 4° de este proyecto de ley lo explicita para evitar interpretaciones que conviertan la excepción constitucional en una tarifa.

Como muchas de las medidas que implementa este gobierno libertario, las contradicciones entre lo que se anuncia y lo que dicen las normas que se presentan se hacen patentes. El anuncio publicado el 2 de octubre no coincide con el marco que dicen aplicar. La comparación entre el comunicado oficial y los textos del DNU N° 366/2025 y del Decreto N° 524/2025 muestra algunas zonas grises:

1. El inciso 2 del artículo 2° de la Ley 346 establece la ciudadanía para quien acredite "una inversión relevante en el país", y el ministro de Economía anunció el aporte no reembolsable de 350.000 dólares estadounidenses al Tesoro. Sin embargo, una donación no es una inversión: no crea empresas, empleo ni aumenta la capacidad productiva. El propio DNU justificó la medida en que "se incentivarán las inversiones y la generación de empleo".
2. El artículo 2° bis de la Ley 346 incorporado vía DNU N° 366/2025 dispone que el ministerio de Economía es el encargado de determinar qué inversiones califican. Se han anunciado montos fijados en un comunicado de prensa, pero al momento del anuncio no se conoce a que inversiones refiere.
3. A pesar de que ninguna norma prevé un título público para este fin, se anunció el bono de 800.000 dólares creado para el programa sin informar plazo, tasa, moneda, legislación aplicable ni si es transferible.
4. La causal establecida en la Ley 346 alcanza a "los extranjeros" que hayan acreditado la inversión correspondiente; sin embargo, se anunció que el/la cónyuge e hijos/as de dichos "inversores" podrán acceder a la ciudadanía

- si pagan un determinado monto en dólares. La Ley no prevé una ciudadanía derivada o familiar.
5. Pese a que la Ley 346 exige la mayoría de edad en el inciso 1 de su artículo 2°, se anunció la posibilidad de que menores de 18 años sean naturalizados por 25.000 dólares. Así, se otorga la ciudadanía a menores de edad que no cuentan con vínculo alguno con el país por una vía que no figura en la ley.
 6. Según el Decreto 524/2025, la Dirección Nacional de Migraciones decide, en 30 días hábiles, sobre la recomendación de la Agencia de Programas de Ciudadanía. Se anunció que el proceso involucrará a la SIDE, la UIF, el ministerio de Seguridad y "ministerio del Interior"¹. La justicia federal, los edictos y el fiscal fueron eliminados del trámite y ningún tercero puede oponerse, quedando el control en manos del mismo Poder Ejecutivo.
 7. Según el artículo 6° ter de la Ley, la Agencia de Programas de Ciudadanía puede "contratar, cuando sea necesario, personal calificado" para promover los programas. Al respecto, el Gobierno dice estar asesorado por firmas internacionales de migración por inversión, pero no se ha informado cuáles, con qué contrato ni con qué remuneración.
 8. La ley no establece obligación alguna de residir, visitar el país ni mantener la "inversión", y no se ha anunciado nada sobre la presencia física de la persona inversora, con lo cual puede obtener la ciudadanía sin pisar Argentina en ningún momento.
 9. La Ley no establece causales específicas de renovación, y nada se ha informado en relación con ello. Por ende, si después se descubre que el dinero de la inversión era ilícito, la vía para retirar la ciudadanía no está prevista. Al respecto, Chipre lleva años en tribunales intentándolo.

Como se mencionó inicialmente, esta política del gobierno podría tener impacto negativo sobre el conjunto de la ciudadanía argentina, poniendo en riesgo el

¹ El Ministerio del Interior fue eliminado en julio de 2026, mediante el Decreto 571/2026. No obstante, el comunicado del Ministerio de Economía lo menciona en el comunicado emitido el 2 de octubre de 2026 como uno de los organismos que intervendrán en la evaluación de las solicitudes.

pasaporte argentino. Sabemos que el valor de un pasaporte no lo fija el Gobierno que lo emite. Lo fijan los demás países, según cuánto confían en quién lo porta. Cada pasaporte vendido compromete la confianza depositada en los 46 millones de argentinos, nacidos y criados en Argentina, que no lo compraron.

El propio DNU lo advierte. Sus considerandos afirman que la movilidad global de los argentinos es "un activo invaluable", que el pasaporte permite ingresar sin visa a más de 170 países y que hay que prevenir abusos para evitar "la pérdida de valor de su ciudadanía frente a las demás naciones". El mismo decreto que dice proteger ese activo es el que lo pone en riesgo.

A modo de ejemplo, a continuación enumeramos algunas de las consecuencias concretas que este Programa podría tener para cualquier argentino que viaje al exterior:

1. Perder la entrada sin visa a Europa. Desde el 30 de diciembre de 2025, la Unión Europea puede suspender la exención de visa Schengen a un país solo por operar un programa de ciudadanía por inversión. Si eso ocurre, el estudiante que viaja a España, la familia que visita parientes en Italia o el profesional que trabaja con Alemania deberán pedir visa, pagarla y esperar.
2. Más controles en fronteras y aeropuertos. Estados Unidos aplica restricciones de ingreso a Antigua y Barbuda y a Dominica desde enero de 2026, citando expresamente sus programas de ciudadanía sin residencia. Las sanciones recaen sobre todos los nacionales, no solo sobre los compradores.
3. Más trabas bancarias. Bancos e instituciones financieras del exterior aplican controles reforzados a los pasaportes de países con programas de bajo control. Abrir una cuenta, recibir una transferencia u operar en el exterior puede volverse más lento para cualquier argentino.
4. Desigualdad ante la ley. El mismo DNU endureció la naturalización ordinaria: exige dos años de residencia continua "sin haber realizado ninguna salida al exterior". Un inmigrante que trabaja y paga impuestos

en Argentina pierde el cómputo si sale del país una sola vez. Un comprador obtiene la ciudadanía sin haber vivido un solo día aquí.

5. Derechos políticos. Una persona que jamás vivió en Argentina puede adquirir derechos electorales.

Por otro lado, presentan el programa alineado con la OCDE y el GAFI, pero esos mismos organismos consideran a la ciudadanía por inversión un riesgo, no una buena práctica. En noviembre de 2023, el GAFI y la OCDE publicaron un informe conjunto sobre el abuso de estos programas. Concluye que dan a los criminales movilidad global y permiten ocultar identidad y activos detrás de sociedades pantalla. Identifica como vulnerabilidades centrales el uso de intermediarios, la intervención de múltiples organismos y la falta de gobernanza. El programa argentino reúne las tres: depende de consultoras privadas, reparte el control entre seis organismos y tiene una Agencia sin presupuesto ni autoridades conocidas.

Específicamente la OCDE publicó un análisis sobre el uso de estos programas para eludir el intercambio automático de información tributaria. Un segundo pasaporte permite declarar otra residencia fiscal y ocultar cuentas. Vender ciudadanía es contradictorio con una agenda de transparencia.

¿Y qué pasa en relación al vínculo con otros Bloques y/o países? Los antecedentes no acompañan esta iniciativa del gobierno de Milei. En relación a la Unión Europea, el Tribunal de Justicia de la UE resolvió en abril de 2025 (caso C-181/23, Comisión c. Malta) que conceder la nacionalidad a cambio de pagos equivale a comercializarla y viola el derecho europeo. Con el mecanismo de suspensión de visados vigente desde diciembre de 2025, la UE pidió a cinco países del Caribe cerrar sus programas antes del 1 de junio de 2028 bajo amenaza de perder la exención Schengen. Con el acuerdo Mercosur-Unión Europea en juego, abrir un frente de conflicto con Bruselas sobre el valor de su pasaporte es contraproducente.

Asimismo, en el Mercosur, los acuerdos de residencia del Bloque permiten a cualquier ciudadano argentino radicarse en Brasil, Paraguay, Uruguay y los

Estados asociados. Un país que vende su nacionalidad traslada el riesgo a sus vecinos, que podrían exigir controles adicionales a todos los argentinos.

Respecto a Estados Unidos, esta administración ya demostró que sanciona a los países con estos programas, aun a sus aliados. Antigua y Dominica quedaron con restricciones de ingreso desde enero de 2026.

Quienes dicen insertar a la Argentina en el mundo, lo estarían intentando por el carril a contramano. Van a chocar. Argentina llega a este mercado cuando los países con pasaportes valiosos lo abandonan uno tras otro. Ningún Estado de la Unión Europea vende hoy su ciudadanía, y los que la vendían tuvieron escándalos, revocaciones masivas o sanciones.

En el año 2026, Turquía revocó la ciudadanía a 6.134 personas que la habían obtenido por inversión, tras detectar tasaciones infladas, ventas ficticias y transferencias simuladas. En el mismo año la Comisión Europea les pidió a 5 países del Caribe oriental cerrar sus programas antes del 1 de junio de 2028, ya que se estimaban unos 107.000 pasaportes vendidos.

En el año 2025, Malta cerró su programa por fallo del Tribunal de Justicia de la UE. Un año antes, en 2024, la UE le retiró a Vanuatu de forma permanente la exención de visa debido a que había otorgado la ciudadanía a personas con alerta de Interpol y rechazado solo 27 de 1.988 solicitudes.

En el año 2022, Montenegro cerró su programa por presión de la Comisión Europea en su proceso de adhesión, y Bulgaria también eliminó la ciudadanía por inversión, conservando solo la residencia.

Un caso resonante es el de Chipre. En 2020, cerró su programa de ciudadanía por inversión tras la investigación The Cyprus Papers, cuando una pesquisa oficial halló que el 51% de las 6.779 ciudadanía no cumplía los requisitos. También en 2020, Moldavia derogó su programa por el riesgo para su acceso sin visa a la UE; habiendo recaudado 545.000 euros de los 1.300 millones prometidos.

Incluso las visas de residencia por inversión, mucho menos ambiciosas que vender la nacionalidad, se están cerrando: Reino Unido, Irlanda y España eliminaron las suyas entre 2022 y 2025.

El caso de Moldavia merece especial atención. Fue diseñado junto a Henley & Partners, la misma consultora que llegó a la instancia final de la licitación argentina anulada en 2026.

Más allá de los riesgos que han sido expuestos ut supra, este proyecto defiende un principio esencial: ser argentino no puede tener precio. Ser argentino es pertenecer a una comunidad social, cultural y política, no adquirir un producto. La ciudadanía es un vínculo, no un servicio. Desde el fallo Nottebohm de la Corte Internacional de Justicia (1955), el derecho internacional exige un "vínculo genuino" entre la persona y el Estado para que una nacionalidad sea oponible a otros países. El Tribunal de Justicia de la UE aplicó el mismo criterio al cerrar el programa de Malta. Un pasaporte comprado por alguien que nunca vivió en el país ni participa de su vida social, política y económica es exactamente lo que ese principio rechaza.

Argentina tiene historia y tradición. La Constitución de 1853 abrió el país a "todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino". La clave está en habitar. Millones de inmigrantes se hicieron argentinos trabajando en nuestra patria, educando a sus hijos en este suelo, fundando pueblos y ciudades a lo largo y ancho del territorio nacional, no pagando una tarifa. Este programa invierte esa lógica: ofrece la ciudadanía a quien no quiere habitar, sino obtener un documento y beneficios rápidos que no podrían conseguir por otra vía.

Adicionalmente, este Programa es violatorio del artículo 16 de la Constitución Nacional que consagra el principio de igualdad ante la ley. No puede haber dos caminos a la ciudadanía: uno largo, con residencia continua y sin salir del país, para quien vive y trabaja aquí, y otro inmediato, para quien pague entre 350.000 y 800.000 dólares. Los "ciudadanos por fortuna" son una categoría que no queremos instalar en Argentina.

La ciudadanía también es soberanía. La condición de argentino habilita a votar, a ser elegido, a ocupar cargos públicos, a comprar tierras sin las restricciones que pesan sobre los extranjeros y a radicarse en zonas de frontera. Decidir quién accede a ella es decidir quién forma parte de la Nación. Esa decisión no puede delegarse en un tarifario fijado por comunicado de prensa o normativas contrarias al orden jurídico nacional sin haber sido debatidas en el Congreso de la Nación.

Lamentablemente, este programa no es un hecho aislado. Y por eso se torna hartamente preocupante. Forma parte de una misma política: poner en el mercado bienes que hacen a la soberanía nacional, por decreto y sin pasar por el Congreso.

Ya lo intentaron con la derogación, vía DNU 70/2023, de la Ley 26.737 de Tierras Rurales que fue aprobada en 2011 por amplia mayoría. Esta ley limitaba al 15% la titularidad extranjera de tierras rurales en el país, en cada provincia y en cada municipio; al 30% de ese cupo la de una misma nacionalidad; y prohibía a extranjeros adquirir tierras con cuerpos de agua de envergadura. El artículo 154 del DNU 70/2023 la derogó. El Senado rechazó el DNU 70/2023 en marzo de 2024, pero el decreto sigue vigente porque Diputados aún no completó el rechazo (este tema fue incorporado en el pedido de sesión especial del 15 de octubre).

La intención del gobierno de Milei de extranjerizar el territorio nacional es clara. En 2026 el Gobierno intentó eliminar por ley los topes a través del proyecto de Inviolabilidad de la Propiedad Privada; hecho que no prosperó gracias a la enorme movilización popular que se manifestó contra este tema y obligó al gobierno a retirar ese capítulo ante la falta de apoyo.

Y una ciudadanía comprada sirve para eludir los límites a la tierra. Los topes de la Ley 26.737, si el Congreso los restituye, y las restricciones a la compra en zonas de seguridad de frontera alcanzan a los extranjeros. Un extranjero que compra la ciudadanía deja de serlo para la ley. Con USD 350.000 podría adquirir campos, costas, lagos o tierras de frontera como cualquier argentino, sin cupos

ni autorizaciones previas. El programa de ciudadanía por inversión funciona, así, como una vía alternativa para la extranjerización: ya no hace falta derogar los límites a la tierra si se puede vender la ciudadanía que los vuelve inaplicables.

El patrón es el mismo. En ambos casos un DNU avanza sobre materias que la Constitución reserva al Congreso. En ambos casos lo que se ofrece es un bien que no es renovable: el territorio y la pertenencia a la Nación.

El programa anunciado el 2 de octubre de 2026 descansa sobre un decreto que dos tribunales declararon inválido. Ofrece a cambio de dinero un bien que pertenece a todos los argentinos. Contradice a los organismos internacionales que dice respetar, y expone a la Nación al mismo camino de sanciones, escándalos y marcha atrás que ya recorrieron Chipre, Malta, Moldavia, Montenegro, Vanuatu y el Caribe.

La Argentina necesita inversiones, pero inversiones que se queden, generen empleo y paguen impuestos. Existen herramientas para atraerlas que no comprometen la nacionalidad: residencia para inversores con presencia efectiva, regímenes de promoción sectorial y seguridad jurídica.

El Congreso tiene la competencia exclusiva sobre la naturalización. Es su responsabilidad decir con claridad que la ciudadanía argentina no está en venta.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Agustín Rossi

Kelly Olmos